



Invitación Privada FNT 017 de 2016 DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

Objeto: "DISEÑAR, DIAGRAMAR E IMPRIMIR CINCO MIL (5.000) EJEMPLARES DEL LIBRO CORRESPONDIENTE AL VII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "REVELA COLOMBIA 2015".

Conforme a lo establecido en el cronograma de la Invitación Privada FNT 017 de 2016, la Gerencia de Mercadeo y Promoción, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. PI-INTERACTIVA

Pregunta:

Pi Publicidad Interactiva S.A.S., de conformidad al correo electrónico del 4 de abril de 2016, se permite solicitar tener en cuenta la certificación No. 3 contenida en el folio No. 37 emitida por Rosa Helena Bautista, esto en virtud a que no se incluyó la fecha detallada en la certificación, error que es subsanable y sobre el cual no recibimos observación por parte de FONTUR. Por esta razón nos permitimos enviar nuevamente la certificación con la corrección en la fecha detallada.

De igual manera y con el fin de que sea tomada en consideración para efectos de experiencia adicional remitimos certificación de la empresa Tripeding S.A.S.

Respuesta: La certificación allegada bajo el folio 37, expedida por la Sra. Rosa Helena Bautista, cuyo objeto es "Diseñar e imprimir la cartilla de apoyo educativo "Práctica Biológica", no cumplió con los requisitos mínimos, toda vez que no evidencia fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

Bogotá, 3 de marzo de 2015

Yo Rosa helena Bautista Fernández identificada con cedula ce ciudadanía No. 1.032.416.708 de Begotá Certifico que la empresa PI Publicidad Interactiva S.A.S. Identificada con Nit. 900.452.492-4. diseñó e imprimió la cartilla de apoyo educativo "Practica biológica" durante el mes de enero de 2015, por valor de \$ 6.000.Seís Millones de Pesos Mcte.

Se firma la presente a los 3 días del mes de marzo de 2015





Nota: el manual de contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, establece en el número 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACION, establece "en ningún caso Fontur podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que de adicione o mejore el contenido de la propuesta"

Dado lo anterior, la solicitud de documentos subsanables se hace sobre los REQUISITOS HABILITANTES, y NO sobre la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, lo que jurídica y técnicamente sería mejoramiento de propuesta para otorgar un puntaje.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 7 de abril de 2016.

Gerente de Promoción y Mercadeo